

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de junio de 2026 Hora: 09:58:41

Recibo No. AB26210457

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2621045781C8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALIANZA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NACIONALES QUE REPRESENTAN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO INDEPENDIENTE
Nit: 901753146 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0063269
Fecha de Inscripción: 4 de septiembre de 2023
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 5 de febrero de 2026
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Dg 46 Sur 50 22
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: director.ejecutivo@alianzacoordinadorapcd.org.co
Teléfono comercial 1: 3112335647
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Dg 46 Sur 50 22
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: director.ejecutivo@alianzacoordinadorapcd.org.co
Teléfono para notificación 1: 3112335647
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de junio de 2026 Hora: 09:58:41**

Recibo No. AB26210457

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2621045781C8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 30 de junio de 2023 de Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2023, con el No. 00370429 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación denominada ALIANZA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NACIONALES QUE REPRESENTAN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO INDEPENDIENTE.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2060.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la Alianza Coordinadora es el de ejercer la Secretaría Técnica que permita instituir, organizar y operar el Mecanismo Independiente para promover, proteger y supervisar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, siendo por ende el mecanismo responsable de todas las actuaciones relativas a estos derechos que se llegaren a dictar en la materia y la Convención. En desarrollo de su objeto, la Alianza velará porque el mecanismo en su naturaleza y funcionamiento sea independiente del Gobierno Nacional y de los gobiernos departamentales, municipales y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de junio de 2026 Hora: 09:58:41**

Recibo No. AB26210457

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2621045781C8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

distritales. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ALIANZA COORDINADORA PARA EL EJERCICIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL MECANISMO INDEPENDIENTE. La Alianza Coordinadora, en cumplimiento de su objeto y como Secretaría Técnica del mecanismo independiente, se regirá por las siguientes reglas: PLURALIDAD. Su composición y órganos de administración serán elegidos democráticamente, respetando una integración que represente a todas y cada una de las categorías de discapacidad y de paridad de género. INDEPENDENCIA FUNCIONAL Y SUSTANTIVA. La Alianza Coordinadora en el ejercicio de la Secretaría Técnica del mecanismo, será independiente del Gobierno Nacional y de los Gobiernos departamentales, municipales y distritales, por lo cual la toma de decisiones se hará conforme al mandato previsto en el artículo 30 de la Ley 1618 de 2013, y cuyas actuaciones se harán de forma autónoma. AUTONOMÍA FINANCIERA. El Mecanismo Independiente funcionará conforme con el presupuesto que le traslade el Ministerio de Justicia y del Derecho, en los términos del artículo 30.3 de la Ley 1618 de 2013, el que anualmente deberá corresponder a los recursos necesarios para cumplir el mandato del artículo 33 de la Convención y el que será administrado autónomamente, bajo la supervisión de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República. SUFICIENCIA OPERATIVA, TÉCNICA Y HUMANA. El Mecanismo, de conformidad con la autonomía e independencia, deberá, en cumplimiento de su objeto y el mandato del artículo 33 de la Convención, contar con suficiencia técnica y humana para el cumplimiento de su función de forma permanente y adecuada. INCLUSIÓN. La Alianza velará porque en la incorporación de personal operativo y técnico, en lo posible y de forma prioritaria, se vinculen personas con discapacidad, promoviendo prácticas de inclusión laboral bajo los principios de pluralismo y paridad de género. La función principal de la Alianza Coordinadora es la de ejercer la Secretaría Técnica del Mecanismo Independiente que permita velar por los derechos de las personas con discapacidad, y el cumplimiento de las obligaciones del Estado Colombiano en la aplicación del marco normativo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, en cuanto a la promoción, protección y supervisión; para lo cual desarrollará las siguientes funciones específicas: 1. Ejercicio de supervisión. para lo cual deberá cumplir lo determinado en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 1618 de 2013 que implica "dar seguimiento a las medidas de índole legislativa, administrativa y presupuestal, para aplicar la presente Ley y la Convención de los derechos de las Personas con Discapacidad." También deberá preparar informes respecto de periodos mínimos de 6 meses y máximos de 2 años relativos a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de junio de 2026 Hora: 09:58:41**

Recibo No. AB26210457

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2621045781C8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuación del Gobierno Nacional para cumplir con las obligaciones contenidas en la Convención. En el marco del ejercicio de supervisión en cumplimiento de la Convención, a la Alianza le corresponderá evaluar el diseño y ejecución de las políticas públicas, programas y planes que permiten el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, así como de las medidas legislativas, administrativas y de otra índole y su pertinencia para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad. En el marco de la supervisión se deberán evaluar, entre otros: a) El acceso y la accesibilidad de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones al entorno físico, al transporte, a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, el espacio público, los bienes públicos, los servicios públicos y lugares e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, según señalan los artículos 9 de la ley 1346 de 2009 y artículo 14 de la ley 1618 de 2013. b) La toma de medidas y su efectividad para garantizar el goce efectivo de la vida en igualdad de condiciones con los demás, incluidas las medidas de protección reforzada y su pertinencia y efectividad. c) La toma de medidas y su efectividad para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, evaluando las medidas especiales adoptadas ante situaciones de riesgo en situaciones de conflicto armado; emergencias humanitarias y desastres naturales. d) La toma de medidas y su efectividad para garantizar el reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas con discapacidad, incluidas las acciones afirmativas positivas necesarias para garantizar su igual capacidad jurídica. e) La toma de medidas y su efectividad para asegurar el acceso a la justicia de personas con discapacidad, en iguales condiciones con los demás, y la formación y capacitación de los operadores jurídicos para garantizar este derecho en los términos del artículo 229 de la Constitución Nacional. f) La toma de medidas y su efectividad para garantizar a las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, el derecho a la libertad y seguridad personal, y en específico a que su condición no sea utilizada para violentar sus derechos. g) La toma de medidas y su efectividad para garantizar a las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, a no ser sometidas a tortura, tratos crueles e inhumanos o degradantes. h) La toma de medidas y su efectividad para garantizar la protección que las personas con discapacidad no sean objeto de explotación, violencia o abuso por su condición o por condición de género; y a la promoción de su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de junio de 2026 Hora: 09:58:41**

Recibo No. AB26210457

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2621045781C8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

rehabilitación física y reintegración social cuando sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia o abuso. i) La toma de medidas y su efectividad para garantizar el derecho de participación de las personas con discapacidad, incluido el ejercicio democrático de elegir y ser elegido y participar en la vida política y pública. j) La toma de medidas y su efectividad para garantizar el derecho a las personas con discapacidad de vivir en forma independiente y a ser incluidas en la comunidad y al goce de los derechos a la movilidad personal; a la libertad de expresión y opinión y acceso a la información; el respeto a su privacidad; los derechos al matrimonio, la paternidad, la familia y las relaciones personales y el respeto del hogar y la familia; el derecho a la educación; el derecho a la salud, incluido su habilitación y rehabilitación; el derecho a tener un trabajo y empleo; el derecho a un nivel de vida adecuado, su mínimo vital y protección social; el derecho a participar en la vida política y pública; el derecho a participar en la vida cultural, las actividades recreativas y de esparcimiento y el deporte y en general todos los derechos que le son reconocidos por la Convención y la Ley 1346 de 2009, que la ratificó, como por la Ley 1618 de 2013, y en general las normas que reconozcan derechos fundamentales. En orden a las funciones de supervisión, directamente o en armonía y acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República, podrán practicar visitas, elevar peticiones de consulta o información, o solicitar acceso a bases de datos, registros, solicitar atención a sus directivos o delegados, por las entidades del orden nacional, regional, departamental, municipal o distrital de orden gubernamental para tratar temas propios de su agenda e interés. En el ejercicio de la función de supervisión, la Secretaría Técnica tendrá en cuenta como fuentes para la evaluación: a) Las recomendaciones formuladas por el Comité sobre los derechos de personas con discapacidad de la ONU en sus observaciones finales y sus dictámenes relativos a comunicaciones, que periódicamente se recopilan en forma resumida en los informes bienales para la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. b) Las recomendaciones que figuren en los informes relativos a las investigaciones realizadas por el Comité sobre los derechos de personas con discapacidad de la ONU, cuando se disponga de ellas. c) Las observaciones generales y las directrices del Comité sobre los derechos de personas con discapacidad de la ONU en relación con disposiciones de la Convención. d) Las directrices sobre el procedimiento simplificado de presentación de informes, que reflejan la evolución de la jurisprudencia del Comité sobre los derechos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de junio de 2026 Hora: 09:58:41**

Recibo No. AB26210457

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2621045781C8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personas con discapacidad de la ONU y tienen en cuenta las actividades realizadas por las Naciones Unidas y a nivel regional para elaborar valores iniciales, indicadores y parámetros de referencia para medir la aplicación de la Convención. 2. En ejercicio de la función de promoción, la Alianza deberá fomentar que los derechos de las personas con discapacidad se incluyan de forma intersectorial y transversal en toda política pública y su monitoreo, según su pertinencia; e impulsar el respeto y protección de los derechos de las personas con discapacidad con enfoques de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, mujeres con discapacidad, población étnica con discapacidad, adultos mayores con discapacidad, colectivo Igbtqi+, el tratamiento carcelario y penitenciario de personas con discapacidad. Y demás grupos poblacionales con enfoque diferencial en la inclusión de personas con discapacidad. Igualmente, deberá promover la expedición normativa que adecue la legislación interna a los parámetros de la convención. Velar porque se ejecute una formación permanente tanto en las instancias judiciales, legislativas, administrativas y organismos autónomos e independientes del orden nacional y territorial, sobre los derechos y garantías de protección y respetos a las personas con discapacidad. 3. En materia de la función de protección, la Alianza deberá contar con asesoría en materia jurídica, directamente o a través de la Defensoría del Pueblo para promover las acciones judiciales litigiosas requeridas para demandar el respeto y protección de los derechos de las personas con discapacidad, así como efectuar intervenciones en lo pertinente ante la Corte Constitucional cuando se revisen tutelas que afecten derechos de las personas con discapacidad, o se debatan normas en sede judicial por acciones de inconstitucionalidad. 4. En materia de representación, la Alianza Coordinadora será una entidad representativa de las personas con discapacidad ante el Comité de Derechos de personas con discapacidad y el Sistema Universal de Derechos de la ONU y estará encargada de presentar los informes que desde la sociedad civil y en representación de las personas con discapacidad sean resultado de su función de supervisión, promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en cumplimiento de la obligaciones que con fundamento en la Convención, corresponden al Estado Colombiano.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El director ejecutivo representará legalmente a la Alianza

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de junio de 2026 Hora: 09:58:41**

Recibo No. AB26210457

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2621045781C8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Coordinadora.**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

1. Representar legalmente a la Alianza Coordinadora, como su vocero ante las autoridades administrativas y judiciales y ante las instancias públicas y privadas y en general ante cualquier tercero.
2. Ejecutar y cumplir las directrices dadas por la Junta Directiva en coordinación con la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República la preparación y elaboración de los informes periódicos con un periodo mínimo de seis (6) meses y máximo de dos (2) años sobre la actuación del Gobierno Nacional para cumplir con las obligaciones de la Convención y presentarlos ante la Junta Directiva y los órganos de coordinación para su aprobación.
3. Elaborar el plan de acción anual para su presentación y aprobación por la Junta Directiva y proceder a su ejecución conforme a la decisión que esta adopte.
4. Organizar y ejecutar las políticas, observaciones y recomendaciones impartidas por los órganos colegiados directivos, esto es, Asamblea General y Junta Directiva.
5. Proveer los cargos de la entidad, de acuerdo con el organigrama, funciones, requisitos y escala salarial definida por la Junta Directiva.
6. Celebrar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos cuya cuantía sea igual o superior a cincuenta (50) SMLMV.
7. Presentar los informes que le sean requeridos por la Junta Directiva y la Asamblea General, así como por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República.
8. Ejecutar las políticas de interlocución y coordinación con las universidades definidas por la Junta Directiva.
9. Coordinar y responder las peticiones y consultas que sean elevadas a la entidad.
10. Preparar para aprobación de la Junta Directiva y la Asamblea General, los estados financieros de la Alianza y un informe pormenorizado de gastos efectuados con fuente en el presupuesto trasladado por el Ministerio de Justicia y del Derecho para la operación del Mecanismo Independiente y efectuar la remisión de copias de los mismos que ordene la Junta Directiva a la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República y el Ministerio de Justicia y del Derecho.
11. Elaborar el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal siguiente, para su aprobación por parte de la Junta Directiva y su presentación y aprobación por parte la Asamblea General.
12. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo y las que le sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de junio de 2026 Hora: 09:58:41**

Recibo No. AB26210457

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2621045781C8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asignadas por los órganos directivos de la entidad. Son funciones del Junta Directiva: 1. Velar y vigilar por la buena marcha del Mecanismo Independiente y el cumplimiento de su objeto y funciones. 2. Elegir al presidente y vicepresidente, de entre sus miembros para periodos anuales. 3. Elegir al director ejecutivo de la entidad para un periodo de dos (2) años. 4. Elegir al secretario general de la entidad para un periodo de dos (2) años. 5. Crear los comités técnicos o grupos de trabajo que se consideren necesarios para el ejercicio de sus funciones de supervisión, promoción y protección, ya sean de carácter transversal y de carácter específico para analizar problemáticas de una determinada categoría de discapacidad, a todas las categorías representativas de grupos de especial vulnerabilidad: niños niñas u adolescentes, mujeres, adulto mayor, población étnica, o reclusos. Designar a los responsables de cada comité o grupo quienes investigarán y efectuarán estudios y análisis sobre temáticas específicas que les determine la Junta Directiva y prepararán y elaboraran los informes requeridos y propios al ejercicio de la función de supervisión, a ser presentados por la Junta Directiva y el director ante la Asamblea General y los organismos nacionales e internacionales, como resultado del Mecanismo Independiente. 6. Definir en concertación con la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República, la interlocución y coordinación con las universidades para la operatividad del Mecanismo. 7. Crear y suprimir las dependencias de la entidad que se requieran para el cumplimiento de los objetivos, fijar su escala de remuneración, funciones y requisitos mínimos. 8. Autorizar la creación de sedes en uno o varios departamentos o municipios o distritos del país. 9. Definir sobre el derecho de ser miembro integrante de la Alianza Coordinadora, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Decreto 1350 de 2018, de organizaciones representativas de las personas con discapacidad que representen al sector en las categorías de discapacidad física, auditiva, visual, sordoceguera, intelectual, psicosocial y múltiple. 10. Convocar a las elecciones que conforme al reglamento de elección se determinan en los presentes estatutos. 11. Presentar ante la Asamblea General: (i) un informe pormenorizado sobre el ejercicio de las funciones de supervisión, promoción y protección; (ii) un informe sobre los estados financieros de la entidad; y, (iii) un informe detallado sobre los gastos efectuados con fuente en el presupuesto trasladado por el Ministerio de Justicia y del Derecho para la operación del Mecanismo Independiente. Remitir copia del informe, una vez aprobado por la Asamblea General, a la Procuraduría General de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de junio de 2026 Hora: 09:58:41**

Recibo No. AB26210457

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2621045781C8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República y el Ministerio de Justicia y del Derecho. 12. Coordinar con la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República la preparación y elaboración de los informes periódicos con un periodo mínimo de seis (6) meses y máximo de dos (2) años sobre la actuación del Gobierno Nacional para cumplir con las obligaciones de la Convención, e impartir las directrices definidas para su elaboración y posterior aprobación por la entidad y los órganos de coordinación. 13. Velar por las relaciones de la entidad con los órganos nacionales e internacionales en temas de discapacidad. 14. Aprobar el proyecto de Plan Anual de Acción a ser presentado a la Asamblea General. 15. Aprobar el proyecto de presupuesto para cada año fiscal a ser presentado a la Asamblea General. 16. Autorizar al director ejecutivo la celebración de actos, contratos o negocios jurídicos cuya cuantía sea igual o superior a cincuenta (50) SMLMV. 17. Interpretar los presentes estatutos. 18. Ejercer las demás competencias no asignadas a otro de los órganos de la entidad y que sean compatibles con el objeto y funciones de la entidad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta del 28 de abril de 2025, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2025 con el No. 00392963 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Ana María Núñez	C.C. No. 65703183

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta del 30 de junio de 2023, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2023 con el No. 00370429 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de junio de 2026 Hora: 09:58:41

Recibo No. AB26210457

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2621045781C8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a:

PRINCIPALES

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva		Leidy Andrea Herrera Espinosa	C.C. No. 1045136872
Miembro Junta Directiva		Monica Alexandra Cortes Aviles	C.C. No. 63354606
Miembro Junta Directiva		Henry Modesto Mejia Royet	C.C. No. 8670727
Miembro Junta Directiva		Samuel Ferney Valencia Monsalve	C.C. No. 1023867864

SUPLENTE

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta Directiva		Dean Lermen Gonzalez	C.C. No. 79041880
Miembro Suplente Junta Directiva		Maria Covadonga Fentantes Diez Del Riego	C.E. No. 201557
Miembro Junta Directiva		Jose Antonio Leal Carvajal	C.C. No. 80269171

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de junio de 2026 Hora: 09:58:41

Recibo No. AB26210457

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2621045781C8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 420.867.686

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de junio de 2026 Hora: 09:58:41**

Recibo No. AB26210457

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2621045781C8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de junio de 2026 Hora: 09:58:41

Recibo No. AB26210457

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2621045781C8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO